

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 2025

(29-12-2025)

"Por la cual se establecen los descuentos en el pago de pensión y matrícula para el Gimnasio Militar FAC - Bogotá para la Vigencia Fiscal 2026".

LA JEFATURA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales, la Resolución 6500 del 03 de agosto de 1994, Artículo 1 (numeral 1) de la Resolución 3139 del 13 de agosto de 1996 expedida por la Secretaria de Educación, Resolución 013 de noviembre 14 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Gimnasio Militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, presta el servicio educativo esencialmente a los hijos del personal militar activo, empleados públicos no uniformados, al personal militar en uso de buen retiro, personal civil pensionado de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de manera excepcional a los hijos del mismo personal de otras Fuerzas y del Ministerio de Defensa Nacional y eventualmente y en última instancia de presentarse disponibilidad de cupos, a los hijos de personal particular ajeno a las referidas instituciones.

Que el artículo 3 de la Resolución 6500 del 03 de agosto de 1994, que otorga carácter de Régimen Especial a los colegios dependientes de las Fuerzas Militares, establece: "Las tarifas de matrículas y pensiones originadas por la prestación del servicio educativo de los precitados centros educativos, se registrarán por los artículos 201, 202 y 203 de la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o redistribución económica para brindar mejores oportunidades de acceso y permanencia en el servicio a los usuarios de menores ingresos".

Que la Resolución 3139 del 13 de agosto de 1996 expedida por la Secretaria Distrital de Educación de Bogotá, en su artículo 1 numeral 1 señala: "Las tarifas de matrículas pensiones y cobros originados por la prestación del servicio en los planteles educativos del régimen especial será establecido por: 1. La Dirección del Comando de donde pertenezca el plantel, para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".

Que los integrantes del Consejo Directivo del GIMFA, siguiendo lo señalado en el Artículo 2.3.3.1.5.6, Literal O) y parágrafo del Decreto 1075 de 2015 "Decreto único Reglamentario del Sector Educación". Y según consta en las actas FAC-S-2025-096385-AG de fecha 05 de noviembre de 2025, considero necesario determinar los costos de las tarifas de matrícula y pensiones para el servicio de educación, conforme lo establece y autoriza anualmente el Ministerio de Educación Nacional para colegios que están certificados en calidad con ISO 9001.

Continuación de la Resolución " *Por la cual se establecen los descuentos en el pago de pensión y matrícula para el Gimnasio Militar FAC - Bogotá para la Vigencia Fiscal 2026*".

Que la Resolución 017 del veintiocho (28) de noviembre de 2025, fijo los nuevos costos por concepto de matrículas, pensiones mensuales y cobros periódicos en el Gimnasio Militar FAC Bogotá para el año escolar que inicia en 2026.

Que el Artículo 1 párrafo 1 de la Resolución 017 del veintiocho (28) de noviembre de 2025 establece "será potestad de la Jefatura de Familia y Bienestar Social - JEFAB, otorgar descuentos para el pago de pensión y matrícula, los cuales deberán garantizar el funcionamiento del GIMFA Bogotá. "

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Fijar los descuentos aplicables a los conceptos de matrícula y pensión a un personal militar y civil, atendiendo a los principios de solidaridad social y redistribución económica como política de bienestar. **Si los Padres o Representantes Legales del Estudiante (Padre y Madre) son funcionarios FAC, el descuento se aplicará al mayor grado en la Institución.**

ARTÍCULO 2. Que los porcentajes de descuento aquí otorgados serán aplicados para el año lectivo de 2026, según corresponda a cada grado una vez fijados los incrementos de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

PERSONAL FAC ACTIVO (MILITAR / CIVIL)					
GRADO		% DESCUENTO	GRADO		% DESCUENTO
SLP		50%	CT-TJC		25%
OD	6-7-8		ASD	3-4-5-6	
TS	11-12-13-14-15		PD	7-8-9-10	
AS - AA	13-14-15-16-17		OD	19-20-21-22	
			TS	31-32	
			AS - AA	37-38	
AT-T4-T3		45%	MY		20%
OD	9-10-11-12		ASD	7-8-9-10-11	
TS	16-17-18-19-20-21		PD	11-12-13-14	
AS - AA	18-19-20-21-22-23-24		TS	33	
			AS - AA	39	
T2 - TP		40%	TC		15%
TS	22-23-24		DIRECT	1-2-3-4-5	
AS - AA	25-26-27-28-29		ASD	12-13-14-15-16-17-18	
ST - TS		35%	PD	15-16-17-18	12%
PD	1-2-3		CR		
OD	13-14-15		DIRECT	6-7-8-9-10-11	
TS	25-26-27		ASD	19-20-21-22-23	
AS - AA	30-31-32-33-34		PD	19-20-21	
TE-TJ		30%	BG-MG-GR		10%
ASD	1-2		DIRECT	12 AL 28	
PD	4-5-6		ASD	24 AL 36	
OD	16-17-18		PD	22-23-24-25-26-27	
TS	28-29-30				
AS - AA	35-36				

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los descuentos en el pago de pensión y matrícula para el Gimnasio Militar FAC- Bogotá para la Vigencia Fiscal 2026".

DESCUENTO

PERSONAL FAC USO DE BUEN RETIRO O PENSIONADO	15%
OTRAS FUERZAS (ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADO)	10%
ENTIDAD ADSCRITA VINCULADA MDN Y CONTRATO MDN	10%
PERSONAL CTO DOCENTE - GIMFA	10%

ARTÍCULO 3. El no pago oportuno de la pensión dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes por parte del personal militar y civil que cuente con los beneficios que otorga la Fuerza Aeroespacial Colombiana, derivara en la obligación de cancelar la máxima tarifa establecida de acuerdo con el grado que se esté cursando.

ARTÍCULO 4. Que es obligación del personal militar o civil informar los cambios de grado que se presenten para realizar los respectivos ajustes, igualmente el personal que pase a uso de buen retiro o pensión de jubilación deberá informar tal situación.

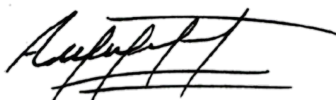
ARTÍCULO 5. Comuníquese la presente resolución, a la Rectora del Gimnasio Militar FAC Bogotá.

ARTÍCULO 6. Comuníquese del contenido de la presente resolución a la comunidad académica a través de la rectora, por los medios masivos oficiales de comunicación y/o los que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.



Coronel ASTRID ELVINIA RUIZ TORRES
JEFE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

